



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401 - 2024-MDA/A**

Amarilis, 27 de diciembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

El Oficio N° 001-2024/MP-SL, de fecha 18 de noviembre del 2024, presentado por la señora Patricia Broncano Cabrera; Informe N° 540-2024-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe Legal N° 573-2024-MDA-GAJ, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 9° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Consejo Municipal que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. En ese contexto, es necesario, precisa que, se crean Agencias Municipales en aquellos Centros Poblados que por la demanda de servicios, el número de habitantes o distancias, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales.

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto resolutorio de alcaldía.

Que, la administrada Patricia Broncano Cabrera, a través del Oficio N° 001-2024/MP-SL, con Reg. Exp. Adm. N° 2039, de fecha 18 de noviembre del 2024, solicita la renovación de la señora Haidy Flor Baldán Leandro como agente municipal de la Agencia Municipal del Sector 5 - San Luis, a fin de asegurar la continuidad de las actividades administrativas y comunitarias.

Que, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, mediante el Informe N° 540-2024-MDA/GDS, de fecha 26 de noviembre del 2024, solicita la opinión legal respecto a la solicitud de renovación de la Junta Directiva de Agente Municipal del Sector 5 - San Luis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 573-2024-MDA-GAJ, de fecha 13 de diciembre del 2024, emite opinión favorable para que con acto resolutorio se apruebe la renovación en el cargo de Agente Municipal a la señora Patricia Broncano, a fin de que se efectúe su reconocimiento y ratificación como Agente Municipal, en atención al Acta de Reunión Extraordinaria de la Agencia del Sector 5 - San Luis (fs. 11 y 12) han renovado.





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y RATIFICAR, como AGENTE MUNICIPAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL SECTOR 5 DE SAN LUIS,** Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive, a la siguiente persona:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
HAYDI FLOR BALDAN LEANDRO	AGENTE MUNICIPAL	22520543

**ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR,** que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir del 09 de noviembre del 2024, de acuerdo al Acta de Reunión Extraordinario (fs. 11 y 12); debiéndose **INSCRIBIR,** en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER,** a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE